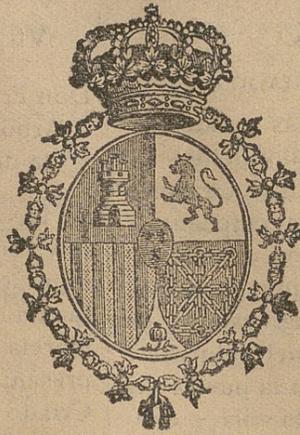


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 17 de Mayo de 1928).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.068

Alaejos

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Alaejos, 11 de Mayo de 1928.—
 El Alcalde, Aureliano Alonso

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Gomeznarro.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto los de la riqueza rústica y cuaderno de riqueza pecuaria en los Ayuntamientos de

Mayorga.
 Robladillo.

Núm. 1.963

Carpio

Presentadas que han sido las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de

quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Carpio, 4 de Mayo de 1928.—
 El Alcalde, Doroteo F. Prado.

Núm. 1.938

OLMEDO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Abril, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior	actual	en más	en menos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Harina	100 k.	63'00	63'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'20	2'20	»	»
Bacalao	Kilo	1'50 a 1'75	1'50 a 1'75	»	»
Arroz	»	0'70 a 1'40	0'70 a 1'40	»	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Judías	»	1'00 a 1'25	1'00 a 1'25	»	»
Garbanzos	»	0'80 a 1'75	0'80 a 1'75	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Huevos	Docena	1'50	1'50	»	»
Carne de vaca	Kilo	3'75 a 4'50	3'75 a 4'50	»	»
Idem lanar	»	3'75	3'75	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»

Olmedo, 28 de Abril de 1928.—El Alcalde, Federico Sanz.
 —El Secretario, Modesto Hidalgo

Núm. 2.029

Quintanilla de abajo

Formado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término para el año de

1929, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas,

pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de abajo, 9 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Mariano Rivón.

Núm. 2.097

La Seca

Formados los apéndices de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, los cuales han de servir de base para la derrama de las respectivas contribuciones a regir durante el año de 1929 venidero, se hallan expuestos para examen de los contribuyentes, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse simultáneamente las reclamaciones que fueren procedentes, e interesen a los en dichos documentos comprendidos.

La Seca, 13 de Mayo de 1928.—
 El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 2.077

Villalba de la Loma

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán

por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villalba de la Loma, 11 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Federico Mañueco.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Vega de Ruiponce. Villalbarba.

Núm. 2.115

Villamuriel de Campos

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal tendrá lugar los días 19 y 20 del actual mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, incurriendo en el único recargo los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas antes del día 10 del próximo Junio.

Villamuriel de Campos, 15 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Fulgencio Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.101

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de esta capital, con fecha de hoy, en el juicio verbal civil promovido por el obrero Ezequiel Silva y Silva, de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Faustino Arribas Díez, vecino que fué de la misma, en reclamación de 600 pesetas por salarios devengados y mes de despido, se cita por la presente a las personas que se crean con derecho a sucederle a fin de que el día cinco del próximo mes de Junio, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de dicho Tribunal, sito en la calle de las Tercias (Antiguo Palacio municipal), con objeto de asistir a la conciliación o antejuicio prevenido por la ley, apercibiéndoles que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 14 de Mayo de 1928.—El Secretario del Tribunal, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.103

BILBAO

CÉDULA DE CITACIÓN

Los parientes más próximos, cuyos nombres y domicilios se desconocen, de Julián Gregorio García Guardián, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado, y de profesión mendigo, que fué recogido en estado de cadáver la mañana del veintisiete de Marzo último, en la puerta del Hospital civil de esta villa, a consecuencia de pleuropneumonia doble crónica, comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Bilbao, en término de diez días, con objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Bilbao, 11 de Mayo de 1928.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

Núm. 2.102

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Cestero, Alfonsa; que estuvo sirviendo como doméstica en la Fonda titulada La Madrileña, sita en la plaza de la Comedia, número 2, de Valladolid, domiciliada últimamente en Avila, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para prestar declaración como testigo en causa número 30 de 1928, por robo, contra Victorio Monje Bayón; bajo apercibimiento a lo que haya lugar en derecho si no comparece.

Palencia, a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 2.113

TORO

REQUISITORIA

Martín Guillén, José; de oficio platero ambulante, que estuvo en Valdefinjas (Zamora) del doce de Marzo último al primero de Abril siguiente y tuvo su domicilio en Valladolid, calle de la Florida, número doce, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Toro en el término de diez días para ser constituido en prisión en la preventiva del partido en virtud de sumario que se le sigue por estafa con el número 23 del año actual, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Toro, a catorce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Enrique Alonso.—El Secretario, José Gómez.

Núm. 2.098

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en autos de interdicto de adquirir la posesión seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Julián García Muñoz, en nombre y representación de don Patricio Criado López, vecino de Villalón, se ha dictado el auto que literalmente copiado dice como sigue:

«Auto.—En Villalón, a veintuno de Abril de mil novecientos veintiocho; y

Resultando: Que por el Procurador don Julián García Muñoz, en nombre y representación de don Patricio Criado López, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, se formuló demanda de interdicto de adquirir, exponiendo como hechos que don Simón Sarabia Villalón, vecino que fué de esta villa, falleció el día veintitrés de Febrero próximo pasado, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Notario de Medina de Rioseco don Florencio Miranda Calzada, en treinta de Diciembre de mil novecientos veintisiete, instituyendo por único y universal heredero de todos sus bienes, derechos y acciones a su representado, según lo acredita con la certificación de defunción y la copia del testamento y la certificación del Registro general de actos de última voluntad, que acredita que el finado no otorgó disposición testamentaria alguna con posterioridad a la citada fecha; que la herencia del finado don Simón Sarabia Villalón la constituyen los bienes que se detallan en la nota que acompaña, bajo el número cinco de documentos, y los muebles y semovientes que existen en la casa número once de la calle del Otero, de esta villa, último domicilio del finado; alega los fundamentos legales que estima pertinentes y termina suplicando que, habiendo por presentado dicho escrito y documentos que acompaña, se le tenga por parte en la representación que ostenta, por interpuesto el interdicto de adquirir la posesión de los bienes que constituyen la herencia de don Simón Sarabia Villalón, admitiéndole la sumaria información que ofrece sobre que los citados bienes no están poseídos por nadie como dueño ni como usufructuario, y se le confiera al don Patricio Criado López la posesión de dichos bienes, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, practicándose las demás

diligencias que interesa; manifiesta por un otrosí, que los bienes muebles y semovientes que se encuentran en la casa número once de la calle del Otero, se hallan inventariados por este Juzgado con fecha veinticinco de Febrero último, en diligencias formuladas a virtud de denuncia del padre político de su representado sobre allanamiento de morada, cuyo testimonio solicita se traiga a los autos y que se requiera a doña Rosa Sarabia Villalón para que entregara al Juzgado la llave de dicha casa; manifestando por un segundo otrosí, a los efectos del artículo once de la ley del Timbre, que el valor de los bienes de cuya posesión se trata es aproximadamente el de cuatro mil quinientas pesetas.

Resultando: Que el don Simón Sarabia Villalón, vecino que fué de esta villa, falleció en ella el día veintitrés de Febrero próximo pasado, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Notario de Rioseco don Florencio Miranda Calzada, en treinta de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por el cual instituyó a don Patricio Criado López, por su único y universal heredero, y que expresado Procurador ha acompañado a su demanda los documentos que justifican los hechos de que se ha hecho mención y certificación del Registro general de actos de última voluntad del que resulta que dicho testamento es la última disposición testamentaria del don Simón Sarabia Villalón.

Resultando: Que recibida la información sumaria ofrecida, han declarado tres testigos hábiles al efecto que los bienes cuya posesión se solicita pertenecen a la herencia del don Simón Sarabia Villalón, y que nadie los posee a título de dueño ni de usufructuario.

Considerando: Que concurren todos los requisitos exigidos por los artículos mil seiscientos treinta y tres y mil seiscientos treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil para que pueda tener lugar el interdicto de adquirir, puesto que el actor ha presentado con su demanda copia fehaciente del testamento del causante don Simón Sarabia Villalón instituyéndole heredero, y que ha justificado con testigos que pertenecen a esta herencia los bienes cuya posesión se solicita sin que nadie los posea actualmente a título de dueño ni de usufructuario.

Vistos también los artículos mil seiscientos treinta y siete y mil seiscientos treinta y ocho de dicha Ley,

El señor don Francisco Casas

y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Ha lugar al interdicto de adquirir promovido por don Patricio Criado López a quien se otorga, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión que solicita de los bienes expresados en la demanda, pertenecientes a la herencia de su causante don Simón Sarabia Villalón.

Désele dicha posesión en cualquiera de los bienes que el mismo designe en voz y nombre de los demás, por medio del Alguacil de este Juzgado, a quien se comisiona al efecto, asistido del Secretario judicial autorizante.

Háganse los requerimientos e intimaciones necesarias a los inquilinos, colonos, administradores o depositarios de tales bienes que designe el demandante para que le reconozcan como poseedor de ellos y, hecho todo, dése cuenta.

Lo acordó y firma dicho señor Juez, de todo lo cual yo, el Secretario judicial, doy fe.—Francisco Casas.—Ante mí, José Nieto.

Lo que se hace público para que aquellas personas que tengan que hacer alguna reclamación la formulen en este Juzgado dentro del término de cuarenta días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues transcurrido dicho término se amparará en la posesión al don Patricio Criado López, y no se admitirá reclamación contra ella, según dispone el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villalón, a ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Francisco Casas.—El Secretario, José Nieto.

177

Juzgados municipales

Núm. 2.105

VALLADOLID.—PLAZA

Don Justo García y Sanz, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Ignacio Rodríguez Pascua, en juicio verbal civil que le ha seguido en este Juzgado don Jerónimo Berrocal Medrano, sobre reclamación de 176 pesetas 30 céntimos, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala Audien-

cia de este Juzgado, el día dos del próximo mes de Junio, a las doce de su mañana:

Bienes objeto de la subasta

	Pesetas
Una motocicleta, marca «Alcyon», número del motor A. 469, en mediano estado y las llantas abiertas, tasada en.	150
Una máquina taladradora, eléctrica, marca Siemens Schukert, número 921.795, en buen estado de funcionamiento, en	125
Cuatro rollos de cable, de 100 metros cada uno, de 6 milímetros, negros, en . .	50
Un ventilador polar, marca tipo D., en buen estado de funcionamiento, en	15
Un interruptor, marca Siemens Schukert, en	15
Total.	355

Previsiones

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.^a Los bienes se hallan depositados en poder de don Julio Cano, habitante en esta ciudad, calle de Portales de Cebadería, número 15, y en el demandado, que habita Calixto F. de la Torre, número 2, piso bajo.

Dado en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Justo García.—Ante mí: E. Mario Aparicio.

178

Núm. 2.093

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por escándalo, contra Benita Pérez Fernández y otro, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresada Benita Pérez, por ignorarse el actual domicilio y paradero de la misma, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del corres-

pondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.094

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado por lesiones causadas el día 1.^o del corriente mes a Celso Pintado Segúin por unos desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar en las Arcas Reales, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a los autores de las lesiones causadas a expresado Celso, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.091

El señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados, antes del 25 de Junio de 1928, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 del actual, a las once y media horas en la Zona de Reclutamiento.

Servicio de subsistencias

VALLADOLID

Harina de 1.^a, 300 quintales métricos.

Harina tropa, 350 quintales métricos.

Cebada, 2.200 quintales métricos.

Paja pienso, 2.000 quintales métricos.

Forraje, 65 quintales métricos.

Acuartelamiento

VALLADOLID

Paja larga, 100 quintales métricos.

Carbón vegetal, ranchos, 50 quintales métricos.

Leña, ranchos, 300 quintales métricos.

PLASENCIA

Carbón vegetal, ranchos, 80 quintales métricos.

Petróleo, 40 litros.

NOTAS.—1.^a Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.^a Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.^a El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.^a A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once y media a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.^a La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.^a Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigen-

tes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.^a Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.^a El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

9.^a En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.^a El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 12 de Mayo de 1928.—El Comandante de Intendencia Secretario, *Cirilo Junco*.

Núm. 2.027

Anuncio para la subasta de inmuebles

Contribución territorial urbana —Presupuestos de 1924-25 a 1927

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores de este término municipal por la contribución y presupuestos expresados, se ha dictado, con fecha 26 del actual, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito de la Plaza, con asistencia del señor Secretario, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día 28 de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras

partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, don Agustín Cobos López. Débito, 177'60 pesetas.—Una casa en esta ciudad, en la calle de Caamaño, número 31; mide 153 metros y linda por la derecha, con casa de Lucas González; izquierda, la de Valentín Domínguez, y fondo, con terrenos de los señores de Caamaño; capitalizada para la venta en 15.375 pesetas. Tiene una hipoteca a favor del Estado por el precio de su adquisición y otras dos hipotecas por valor de 12.720 pesetas.

Deudor, doña Florentina Santana, hoy Manuel Estrada. Débito, 116'65 pesetas.—Una casa en esta ciudad, en la calle de Velardes, señalada con el número 2; tiene de superficie 459 metros y linda por la derecha, entrando, con plazuela del Duque; izquierda, casa número 4, de Candelas Villanueva, y fondo, con fincas de la Plaza del Duque; valorada para la subasta en 96.750 pesetas. Tiene una hipoteca de 25.000 pesetas.

Deudor, Centro Instructivo La Filantrópica, de Valladolid. Débito, 1.006'81 pesetas.—Una casa en el casco de esta ciudad en la calle del Duque de Lerma, número 1; tiene de superficie 423 metros y linda por la derecha, con calle del Duque de Lerma; izquierda, calle de Juan Mambrilla, y fondo, con casa número 12 de la calle de Juan Mambrilla y la número 3 de la calle del Duque de Lerma; capitalizada para la venta en 42.975 pesetas y carece de inscripción.

Deudor, Domingo del Val Labajo. Débito, 35'06 pesetas.—Una casa en esta ciudad, en el barrio de la Esperanza, señalada con el número 87; linda por la derecha, con calle sin nombre a la que

hace ángulo; izquierda, casa de Gregorio Muñoz, y fondo, casa de Cesáreo Santana; capitalizada para la venta en 1.000 pesetas y carece de inscripción.

Deudor, Gumersindo Misiego. Débito, 33'79 pesetas.—Una casa en esta ciudad, en la Acera del Mirador, número 18; linda por la derecha, con Lorenzo Miguel Criado; izquierda y fondo, con terrenos de la Cuesta de la Maruquesa; capitalizada para la venta en 750 pesetas y carece de inscripción.

Deudor, Herederos de Benigno Alonso. Débito, 24'98 pesetas.—Una casa en la carretera de Renedo, sin número; tiene de superficie 80 metros y linda por la derecha, izquierda y fondo, con finca rústica del mismo dueño; capitalizada para la venta en 500 pesetas y carece de inscripción.

Deudor, don Luis Altolaquirre. Débito, 24'70 pesetas.—Una casa y finca rústica en término de esta ciudad, al camino del Tinte, no consta el número ni la medida, que linda por la derecha, con sitio de la Vega; izquierda, con el Coto de Aniago, y fondo, con término de Simancas; está capitalizada en 500 pesetas y carece de inscripción.

Deudor, don Mauricio García Fernández. Débito, 31'88 pesetas.—Una casa en finca rústica en término de esta ciudad, en la carretera de Segovia, no consta el número ni la medida, y linda por la derecha y fondo, con el Canal del Duero, y por la izquierda, con fincas de Ricardo de la Riva; capitalizada para la venta en 750 pesetas y carece de inscripción.

Deudor, don Jesús Martín. Débito, 32'86 pesetas.—Un solar en esta ciudad, en el Rincón de Esgueva, señalado con el número 5; mide 473 metros con 70 centímetros, y linda por la derecha, con casa de Francisco Martínez; izquierda, jardín de María Carrasco, y fondo, con finca de Hermenegildo Lago; capitalizada en 237'25 pesetas y carece de inscripción.

Deudor, don Ponciano Fernández Cesteros. Débito, 18'67 pesetas.—Un solar en esta ciudad, en la calle del Quintero, no consta el número ni la medida, y linda por la derecha, con finca de Isaac Quintero; izquierda, terrenos de la Viuda de González y Esteban, y fondo, con terrenos del Estado; capitalizado para la venta en 150 pesetas, carece de inscripción y figura en el Registro Fiscal a nombre de don Isaac Quintero.

Deudor, don Antonio Araoz. Débito, 18'34 pesetas.—Un solar en esta ciudad en la calle del Sábano, señalado con el número 4, no consta la medida, y linda por la derecha, con casa de la calle del Prado; izquierda, calle del Marqués del Duero, y fondo, con calle de las Vírgenes; capitalizado en 135 pesetas y carece de inscripción.

2.^o Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Asimismo y por el presente edicto, se hace saber a aquellos deudores y acreedores hipotecarios que tienen sus domicilios señalados, si hubieran cambiado éste y no pudieran ser notificados por desconocerse el actual, que se les requiere por medio del presente para que comparezcan en este expediente, en la inteligencia de que si no lo verifican en el plazo de ocho días, se seguirá el procedimiento en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone la base 15 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento para su aplicación aprobado por Real orden de 30 de Junio del mismo año.

Dado en Valladolid, a 26 de Abril de 1928.—El Agente ejecutivo, *León Alonso*.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial